



ORDENANZA N° 22- MODIFICANDO ORDENANZA N° 11 y N° 18 .-

H.C.D., Rosario del Tala, 10 de Mayo de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modificar el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 11 y N° 18/84, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 1°): REBAJA del 50 % de los Impuestos Municipales, Tasa Gral. Inmobiliaria, para los Jubilados y Pensionados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a)- Se podrán acoger a éste beneficio todos los JUBILADOS Y PENSIONADOS, que no perciban por tales conceptos haberes superiores a los \$a 4.000 (Pesos argentinos cuatro mil) con la variación mensual que sufran de acuerdo al índice de precios mayoristas, nivel general I.N.D.E.C.-
- b)- Que el inmueble que posea no supere el avalúo límite fijado para la exención impositiva otorgada por el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, para el Bien de Flia.
- c)- Que su propiedad sea acreditada por Escritura Pública o por Boleto de Compra-Venta inscripto y es condición ineludible vivir en ella.-
- d)-Que no sea usufructuario de ningún otro bien inmueble.-
- e)-que no tenga ningún otro tipo de ingresos que modifiquen los mínimos establecidos en ésta Ordenanza, ya sea por depósitos de dinero a intereses; alquiler de una parte de la vivienda convivencia con otros familiares, etc.-
- f)-Cumplimentar las Declaraciones Juradas que éste Municipio DISPONE.-
- g)-Eximisión del sellado de solicitud, en el trámite.-

ARTICULO 2°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Mayo de 1984.-

E S

C O P I A

  
E. GRACIELA GARGANO DE IACOK  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
OSCAR ZABALETA  
CONSEJAL PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE